

## **INGENIERÍA MECÁNICA**

### **1. DEFINICIÓN**

Se conceptúa esta especialidad, como aquella actividad orientada a dirigir, coordinar y supervisar labores de instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de funcionamiento mecánico.

### **2. CARACTERÍSTICAS**

La actividad señalada involucra la reparación y mantenimiento de equipos mecánicos, entre los que podemos citar: calderas, abanicos, bombas y turbinas hidráulicas, motores de combustión interna, vehículos, sistemas de calefacción, ventilación, refrigeración y otros. Dicha función conlleva la preparación de croquis y especificaciones del trabajo por realizar, indicando los materiales que han de emplearse y el método de fabricación a utilizar.

A los servidores que ocupen cargos que responden a este grupo de especialidad les puede corresponder asignar, dirigir, coordinar y ejecutar las actividades antes citadas, verificando que los trabajos realizados se ajusten a las especificaciones y normas de seguridad establecidos.

### **3. RANGO DE APLICACIÓN**

Las características de esta especialidad, permiten enmarcarlas en las siguientes clases:

(Modificado mediante resolución DG-180-2007 publicada en la Gaceta 151 aviso 16-SC del 8/08/2007)

- Técnico de Servicio Civil 1, 2 y 3 (G. de E.)
- Profesional de Servicio Civil 1, 2, 3 (G. de E.)
- Profesional Jefe de Servicio Civil 1, 2, 3 (G. de E.)
- Asistente de Salud de Servicio Civil 3 (G. de E.)
- Formador para el Trabajo (según oficio OSC-Educación-152-2016 de fecha 05-07-2016 e informe N° URH-PDRH-INF-SC-126-2016 de fecha 06-06-2016)

#### **Nota:**

La resolución DG-279-2007 publicada en La Gaceta N° 240 del 13 de diciembre del 2007, con rige 1 de enero del 2008 en su artículo 38 establece: **”Artículo 38:** Se exceptúa la aplicación de los apartados de “ubicación y rango” incluidos en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases del segmento profesional y gerencial, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

La resolución DG-234-2009 publicada en La Gaceta N° 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, con rige 1 de julio del 2009 establece: “**Artículo 34:** Se exceptúan los apartados de “rango” incluido en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases de los segmentos Operativo, Calificado y Técnico, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

#### **4. ATINENCIA ACADÉMICA**

- Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Electromecánica (Para la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica se requiere poseer también el grado académico de Bachillerato en Ingeniería Electromecánica o Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica o Ingeniería en Electrónica) (Resolución DG-282-2004)
- Ingeniería en Mantenimiento Industrial (Ver Resolución DG-291-2005)
- Ingeniería Mecánica
- Ingeniería Mecánica y Administración. (Resolución DG-230-2011 del 15/04/2011 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°98 del 23/05/2011).
- Ingeniería Mecánica y Mantenimiento Industrial (Dictamen 088-2011 firmado el 14-12-2011)
- Ingeniería Mecánica con Énfasis en Protección contra Incendios (Dictamen N° AGRH-DT-004-2018 del 19/02/2018)
- Ingeniería Técnica en Mantenimiento Industrial.
- Maestría Profesional en Ingeniería Mecánica con énfasis en Sistemas de Manufactura y Materiales (Dictamen Técnico AOTC-UOT-D-021-2019 del 24/07/2019).

Recuérdese que las Maestrías son aceptadas Siempre y cuando se encuentren dentro de los alcances del artículo 2º de la Resolución DG-120-05, que cita: “**ARTICULO 2º: Las maestrías o doctorados declarados atinentes en el correspondiente Manual, serán aceptados para aquellas clases que requieren el grado de Bachillerato o Licenciatura, siempre y cuando el candidato, en la eventualidad de un nombramiento o ascenso, este debidamente incorporado al colegio profesional respectivo.**”

#### **5. UBICACIÓN**

Se elimina este apartado mediante Resolución DG-289-2007 publicada en La Gaceta 243 aviso 026-SC del 18/12/2007 y se establece en su: “**Artículo 2º:** Las Oficinas de Recursos Humanos serán las responsables de justificar, mediante estudio técnico, la utilización de una especialidad que no haya formado parte de su estructura ocupacional.”